ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONOS: 222713/16 – 211001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEFAX: (595-21) 212371
WEB: http://www.ande.gov.py
E-MAIL: ande@ande.gov.py

ASUNCIÓN, (PARAGUAY) 13 de julio de 2015

SÍRVASE CITAR Nº P. 2550/2015

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP Nº: 0.0.0.7.2.3.4
FECHA 14 JUL 2015
FOJAS 02.
11:54 h
Aracelli Machuca
Mesa de Entrada

Señor
Abog. Santiago Jure, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Estados Unidos N° 961 e/ Tte. Fariña
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted con relación al Art. 235°, "Régimen General de Construcciones" de la Ley Nº 3966/10 "Ley Orgánica Municipal" que establece: "*Toda persona interesada en construir, ampliar, reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en las ordenanzas*", al cual han hecho referencia en las Notas DNCP/DNC Nº 13677/2015 y DNCP/DNC Nº 14049/2015 de fecha 2 y 7 de julio del corriente año.

Al respecto, le manifestamos que en virtud de la Ley Nº 966/64 de fecha 12 de agosto de 1964, "Carta Orgánica de la ANDE", esta Institución tiene por objeto primordial satisfacer en forma adecuada las necesidades de energía eléctrica del país, con el fin de promover su desarrollo económico y fomentar el bienestar de la población. Para el cumplimiento de esta obligación, esta ANDE tiene consagrado el derecho al uso gratuito del suelo, subsuelo y espacio aéreo de calles, plazas, caminos, puentes, ríos y demás bienes del dominio público, para tender líneas y ubicar otras instalaciones vinculadas con el abastecimiento eléctrico.

Igualmente, la citada Ley N° 966/64 establece en su artículo 70° que: "*Sólo cuando el Estado o las Municipalidades necesiten ejecutar obras en los mismos lugares del dominio público en que ANDE tenga instalaciones, podrá exigirse la remoción o modificación de éstas. Razones de estética justificarán igualmente esta exigencia por parte de las autoridades nacionales o municipales. En ambos casos, la autoridad que ordene el cambio otorgará a ANDE un plazo prudencial y le proporcionará los planos y descripciones técnicas de las nuevas obras a fin de que ANDE pueda reubicar sus instalaciones con el mínimo de inconvenientes. Todos los gastos que ocasione la reubicación y modificación de las instalaciones de ANDE serán cubiertos por la autoridad o institución que hubiere ordenado el cambio*".

Cabe destacar, que la Administración Nacional de Electricidad es una Entidad Autárquica y Descentralizada creada por la citada Ley Nº 966/64, regida por esta Ley especial, y en tal carácter,

las normativas que la regulan solo pueden ser derogadas por otras leyes, o por aquellas que se refieran a la misma materia dejándola sin efecto.

En ese contexto, hacemos notar que el servicio de suministro de energía eléctrica hoy día es un servicio especial para el ser humano, incidiendo directa y notoriamente en su calidad de vida, motivo por el cual podemos afirmar que nos encontramos afanosamente colaborando en la promoción de la calidad de vida garantizada para todos los habitantes por nuestra Constitución Nacional.

Ante las fundamentaciones expuestas, peticionamos que los llamados a contrataciones públicas que sean puestos a consideración de esa Dirección, en su carácter de máxima autoridad en la materia y que guarden relación a la distribución de energía eléctrica en todo el país, sean dispensados de la presentación del permiso municipal para la publicación de los mismos, así como también para la ejecución de los Contratos de Obras, cuyos trabajos a continuación se detallan:

1- Construcción de líneas de media y baja tensión aérea y/o subterránea (monofásica y trifásica);
2- Colocación, retiro y cambio de acometidas aéreas y/o subterráneas de media y baja tensión;
3- Montaje de artefactos de alumbrado público;
4- Montaje de transformadores y equipos de distribución;
5- Adecuaciones de líneas aéreas y/o subterráneas de media y baja tensión.

Dejamos expresa constancia que la ANDE, como resulta habitual, asume su responsabilidad por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que rigen su actuar, como encargada del mantenimiento de un servicio público imprescindible, que requiere ineludiblemente de la celeridad y precisión en la ejecución de las obras de distribución aludidas.

Por lo tanto, solicitamos que los llamados que involucran a las Licitaciones Públicas Nacionales Nros. 1141/15 y 1142/15, reciban la tramitación administrativa correspondiente, sin reparo alguno, así como todos los futuros procesos que guarden relación a la distribución de la energía eléctrica.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarle con la consideración más distinguida.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Ing. VICTOR ROMERO SOLIS
Presidente

RECIBI EL ORIGINAL DE LA PRESENTE NOTA

Firma:..... Fecha:.....

Aclaración:.....

C.I. Nº:..... Telef:.....

FJ/fb